



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

La suscrita **MARCELA GUERRA CASTILLO**, Senadora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 y 171 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria cinematográfica en México tiene una larga historia. A lo largo de más de 100 años ha vivido etapas de gran crecimiento y proyección internacional, y otras de debilidades y grandes retos. Factores políticos, nacionales e internacionales, la creciente globalización de la industria y el surgimiento constante de nuevas tecnologías han tenido un fuerte impacto en la industria mexicana.¹

La contribución de la industria cinematográfica en México representa 8.2% del PIB de medios audiovisuales; el valor bruto de producción del cine tuvo

¹ La industria cinematográfica en México y su participación en la cadena global de valor <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4903/S1001039.pdf?sequence=1>



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

un crecimiento promedio de 5.8% entre 2008 y 2014 y el comportamiento económico del cine es casi tres veces más dinámico que el conjunto de la economía mexicana.²

Las erogaciones hechas por la industria cinematográfica comprenden las actividades de producción, postproducción, distribución y exhibición; al respecto en 2014, el valor bruto de producción ascendió a 11 923 millones de pesos; en lo que se refiere al costo de los insumos que requiere la industria cinematográfica para la elaboración de sus bienes y servicios, fue de 7 050 millones de pesos, monto similar al costo de producción de la fabricación de maquinaria y equipo para las industrias manufactureras, excepto la metalmecánica, que ascendió a 5 542 millones de pesos.³

En ese mismo año la industria del cine generó 2621 puestos de trabajo, pagando 279 millones de pesos por conceptos de salarios.

Durante el año 2016 se vendieron 331,000,000 boletos de cine, lo que equivale a ingresos de 15,245 millones de pesos por concepto de taquilla, esto convierte nuestro país en la cuarta nación que vendió más boletos de cine en el año pasado, solo superada por India, China y Estados Unidos de América.⁴

Ante este panorama existen una serie de factores que afectan la esfera jurídica de todos aquellos implicados en la industria, desde guionistas, actores, productores, camarógrafos, microfónistas, maquillistas, entre otros. Uno de esos factores es el llamado “*camcording*” que es la grabación de películas directamente en las salas de exhibición.

² Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2016

http://www.imcine.gob.mx/sites/536bfc0fa137610966000002/content_entry56e33f9f9d72792dff003a13/58c56cab9d7279400e00114c/files/Anuario_estadistico_de_cine_mexicano_2016.pdf

³ Ídem

⁴ <http://www.consultatlcan.senado.gob.mx/docs/canacine.pdf>



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Esta actividad sucede cuando alguien entra en una sala de cine con cualquier tipo de dispositivo de grabación - videocámara, teléfono inteligente, grabadora de voz, etc. - e intencionalmente registra o fotografía cualquier parte de la pista de vídeo o audio de una película.⁵

Se trata de una actividad ilícita que afecta de manera importante a la industria cinematográfica porque, a pesar de que en la actualidad existe una gran variedad de formatos para ver películas (discos ópticos, streaming, televisión de paga, descargas en Internet, etc.), la exhibición en salas es el canal más importante durante la etapa inicial de lanzamiento.

Aunado a eso, las películas filmadas cuando sólo están disponibles para el público en salas de cine, es decir, en su semana de estreno, a menudo se suben a Internet en cuestión de días o incluso horas después de su primera proyección pública.

El número de incidentes relacionados con “*camcording*” en México ha aumentado de manera preocupante. Con base en los datos del “*Worldwide camcords summary report*” se registraron 85 grabaciones no autorizadas en 2016 y en 2017 esta misma asociación reporta que los números ya superan los 40 incidentes.

El daño causado por el *camcording* implica una afectación a las personas que tienen derechos de propiedad intelectual respecto a las obras, así como a los exhibidores, de igual forma, se corre el riesgo de que no se pueda recuperar la inversión para la creación de algún filme.

Ante este escenario, es necesario reformar la legislación penal para proceder jurídicamente en contra de aquellos que suben material sujeto a la protección de derechos de autor, cuando esto se hace sin ánimo de lucro, por ejemplo, quienes publican material protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor vía Facebook Live o vía Periscope.

⁵ <http://fightfilmtheft.org/theater-employees.html>



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ÚNICO. - SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 424 bis. - Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior.

La pena se disminuirá en una mitad cuando la conducta descrita en la fracción I, se realice sin fin de especulación comercial; o

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 424 bis.- Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:</p>	<p>Artículo 424 bis.- ...</p>
<p>I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.</p>	<p>I. ...</p>
<p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>...</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>La pena se disminuirá en una mitad cuando la conducta descrita en la fracción I, se realice sin fin de especulación comercial; o</p>
<p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los</p>	<p>...</p>



MARCELA GUERRA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

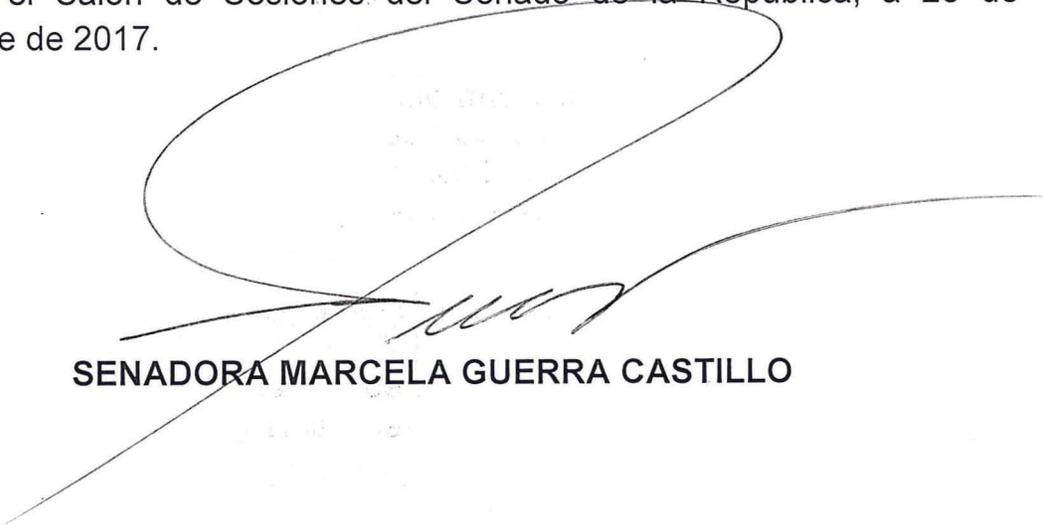
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 424 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Texto Vigente	Texto Propuesto
dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.	

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 28 de septiembre de 2017.



SENADORA MARCELA GUERRA CASTILLO